

el impuesto en todas las aduanas de la República; y la razón es la siguiente: ese artículo adicional fué incorporado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados por representación que hicieron los molineros. Actualmente los molinos van a pagar un recargo de un sol por tonelada de trigo; al exportarse las harinas a otros puertos de la República se pagará un sol de tonelada de trigo, lo que responde a un sol cuarentitres la harina, por lo que era conveniente proceder en justicia para que haya igualdad de condiciones.

Respecto a aquel tributo a que se ha referido el señor Senador y de la ventaja que reportaría solo para el Callao, debo decirle que este progreso que va a alcanzar el Callao no dara ventaja solamente a Lima sino al país todo, porque una vez que se termine con el Callao, seguramente se va a seguir haciendo semejantes mejoras en todos los puertos de la República, entregando todos estos trabajos a una misma administración, dando preferencia al tráfico de cabotaje. Este es el primer paso que se va a dar para seguir inmediatamente después con todos y cada uno de los puertos de la República.

(PAUSA)

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo 9º fué aprobado con las modificaciones propuestas en el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedando, en consecuencia en la siguiente forma:

Artículo Transitorio.—La harina de procedencia extranjera que se importe al territorio de la República, pagará un sobre-impuesto especial de un sol, cuarentitres centavos por tonelada métrica. Los fondos que se recauden por este concepto se aplicarán también al servicio de los bonos que se emitan conforme a esta ley. Este impuesto cesará tan pronto como queden listos la nueva Dársena y muelles y establecidas las tarifas definitivas.

El señor Presidente.—Habiéndose terminado con el último artículo de este importante proyecto, el Senado agradece al señor Ministro su concurrencia al debate.

El señor Ministro.—Y yo agradezco al señor Presidente su atención, y a los señores Senadores la aceptación que han dispensado a este proyecto de ley que ha de ser de grandes y benéficos resultados para el país.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

—Eran las 8 y 15 p. m.

Por la Redacción

JOSE MANUEL CALLE.

12a. Sesión del Viernes 2 de Febrero de 1928.

Presidencia del Sr. Roberto E. Leguía.

Abierta la sesión a las 5 y 50 p.m. con asistencia de los señores Senadores, Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Caverro, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González, González Orbegozo, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Palacio, Pardo Figueroa, Piedra, Piérola, Pizarro, Revoredo, Salomón; y Elguera y Fernández Dávila, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, transcribiendo, en respuesta a un pedido formulado por el señor Chueca, la comunicación dirigida a ese Despacho por el Alcalde del Concejo Provincial de esta capital, comunicando haber solicitado de los Concejos Distritales de la provincia, una relación de los acreedores de dichos Concejos.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, participando, en contestación a un pedido del señor Franco Echeandía,

que ha pedido informe al Ministro de Gobierno, respecto a la detención de Manuel Guevara y Gregorio Rivera, quiénes se quejan de que hace once meses fueron traídos de Piura, en condición de acusados de ser cómplices del colombiano Luis F. Aguirre, sindicado de ser falsificador de monedas.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

El que concede pensión de retiro a los clases e individuos de tropa de los cuerpos de Seguridad y de la Guardia Civil.

A la Comisión de Gobierno.

El que dispone que las pensiones de jubilación, cesantía y montepío de los profesores de los Colegios Nacionales, serán abonadas en Lima, por la Caja Fiscal, y en los departamentos, por las respectivas Tesorerías Fiscales.

A la Comisión de Instrucción.

El que libera del pago de toda clase de derechos, los materiales que importe don Manuel Ugarteche, para la construcción del Mercado, del Camal y de otras obras públicas en el puerto de Mollendo.

El que exonera a las Facultades de Medicina y de Ciencias de la Universidad Mayor de San Marcos, del pago de todo derecho de importación, por los instrumentos y materiales de enseñanza para sus Gabinetes y Laboratorios, hasta por la cantidad de Lp. 1,000.0.00, para cada Facultad.

Ambos proyectos pasaron a la Comisión de Hacienda.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando haberse aprobado los dictámenes de la Comisión de Redacción recaídos en los siguientes proyectos:

El que concede a doña Lucía Kruger, viuda del que fué doctor Raúl Flores Córdova, la pensión de montepío de Lp. 20.0.00 mensuales.

El que hace extensivo a doña Juana Fernández, ex-Preceptora Auxiliar

de la Escuela Peruana de Santa Rosa de Arica, los efectos de la resolución legislativa N° 1442, que manda computar como dobles los servicios prestados en dicha ciudad.

El que concede a la viuda e hijos del doctor César A. Valcárcel, la pensión de montepío de Lp. 40.0.00 mensuales.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

DICTAMENES

De las Comisiones de Premios y Beneficencia, que en la sesión anterior quedaron en Mesa para completarse las firmas, recaídos en los siguientes proyectos:

El que reconoce de abono a don Carlos Abrill y Borgoño, los 13 años, 3 meses y 21 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 12 de Junio de 1926.

El que, igualmente, reconoce de abono al doctor Aurelio F. Baca, los diez años de servicios que ha prestado a la Nación, como Tesorero de la Sociedad de Beneficencia del Cuzco, en el período comprendido desde el 6 de Diciembre de 1900 hasta igual fecha del año de 1910.

De la Comisión de Demarcación Territorial, recaídos en los siguientes proyectos venidos en revisión:

El que crea el distrito de Ayo, en la provincia de Castilla, del departamento de Arequipa.

El que, igualmente, crea el distrito de Alto Ucayali, en la provincia de Ucayali.

El que eleva a la categoría de distrito el pueblo de Chiclayo, del distrito de Querobamba, de la provincia de Lucanas.

De las Comisiones de Agricultura y Principal de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión, por el cual se crea en la provincia de Ica una Estación Experimental Agrícola.

De las Comisiones de Beneficencia y Principal de Presupuesto, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se manda consignar

en el Presupuesto General de la República una partida de Lp. 300.0.00, destinada a la compra del instrumental de cirugía para el servicio del Hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Puno.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto presentado por el señor González, para que se proroguen los efectos de la ley N° 5820, durante el ejercicio del Presupuesto General del año en curso.

De las Comisiones de Hacienda y Legislación, en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se modifica el artículo 9° de la ley No. 5854, sobre Bancos de Ahorros.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

De las Comisiones de Hacienda y de Beneficencia, éste último con firmas incompletas, en el proyecto presentado por el señor Castro, por el cual se autoriza a la Beneficencia Pública de Lima para que pueda vender, en lotes, una parte del área que encierra la zona de su propiedad comprendida por el antiguo Hospital de Santa Ana y casitas adyacentes.

De la Comisión de Beneficencia, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se autoriza a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, para que venda al Estado los fundos rústicos de su propiedad denominados Vicos y Vilcabamba, ubicados en el departamento de Ancash, a fin de que sean distribuidos, en lotes, entre los indígenas y yanacones establecidos en los aludidos fundos.

—Se reservó para la segunda hora la dispensa de las firmas, solicitadas por el señor de la Piedra.

De las Comisiones de Premios y Gobierno, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se concede a los hijos del que fué don Julio Rodríguez, Prefecto del departamento de Ica, muerto en el ejercicio de sus funciones, la pensión de montepío de Lp. 20.0.00 mensuales.

De las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra, con firmas incom-

pletas, en la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo, en virtud de la cual se otorga a doña Juliana García, viuda del Mayor don Miguel Pajares, la pensión de Lp. 10.0.00 mensuales, sin derecho a devengados.

De las mismas Comisiones, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión por el cual se aumenta a Lp. 10.0.00 mensuales la pensión de montepío que percibe doña Petronila Iglesias viuda de Rivera.

De las Comisiones de Premios y Obras Públicas, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se concede una pensión mensual de Lp. 60.0 00 a doña Angela, doña Sara, y doña Dolores Sousa Almandóz.

De las Comisiones de Premios y de Justicia, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el que se dispone que la pensión que actualmente disfruta el doctor don Agustín de la Torre González, Vocal jubilado de la Corte Suprema de la República, le sea regulada sobre la base del haber que señala el Presupuesto General vigente a los Vocales del referido Tribunal.

De las comisiones de Premios y de Minería, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se reconoce a don Miguel Apaza Rodríguez, los 25 años y un día de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 20 de Agosto de 1926.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa, para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor Salomón.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor Salomón. Señor Presidente: Durante muchos años no fueron cordiales las relaciones de nuestro Gobierno con la Peruvian Corporation, y esa Sociedad constituyó en on-

ciero del mundo, una fuente de informaciones poco favorables para nuestro país. Pero, desde que se inició el actual Gobierno se modificaron mucho aquellas relaciones, debido a una mayor comprensión y cooperación recíprocas, y, sobre todo, a la política de nuestro Presidente, de dar las debidas garantías a los capitales extranjeros invertidos en el país, sin olvidar por supuesto, la protección a los intereses nacionales.

El año pasado me hallaba en Londres cuando se hizo público el resultado de la gestión financiera de la Peruvian en el año de mil novecientos veintiseis a mil novecientos veintisiete; y puede declarar que constituyó para mí una gratísima satisfacción observar que, durante muchos días, toda la prensa inglesa se ocupaba, en forma halagüeña; de nuestro país y de nuestro crédito. Por primera vez, señor Presidente, los accionistas recibieron dividendos, produciéndose una atmósfera de bienestar y satisfacción.

Este año los resultados financieros de la gestión de esa Compañía en el Perú han sido, todavía, mejores; y me ha sido muy grato leer la revista de la última Junta General de accionistas, que tuvo lugar en Noviembre. En esa sesión el Presidente del Directorio se ha expresado en términos justicieros del país y de nuestro Presidente; y juzgo conveniente llamar la atención de los señores Senadores al respecto. Se dice en dicha Memoria, que una prueba de que la política general del Gobierno es aceptada por el país, es la aprobación por el Congreso de la ley que permite la reelección indefinida del Presidente de la República; y que el señor Leguía debe sentirse satisfecho de esta señalada muestra de respeto y consideración de sus conciudadanos, por lo que la Peruvian le ofrece sus respetuosas felicitaciones.

Esa manifestación del Presidente del Directorio fué recibida con aplausos, y al terminar la sesión y emitirse el voto de gracia que es costumbre cuando son satisfactorios los resultados de una negociación durante el a-

ño, el Presidente volvió a solicitar de todos los accionistas, que se uniera al Directorio en la manifestación de gratitud y de congratulaciones para el Presidente del Perú, por los resultados obtenidos por la Peruvian. El hecho es que, debido a una gestión acertada de esta Compañía en sus negocios en el Perú, los resultados han sido excelentes y que ellos se reflejan en la mejora de nuestro crédito en el extranjero, especialmente en Inglaterra.

Pido que consten mis palabras en el Acta, así como los votos que formulo porque continúe la prosperidad en los negocios de la Peruvian y porque, mediante compensaciones adecuadas, consolide más sus intereses en el país, con lo cual, seguramente, podrá mejorar su material y extender y abaratar sus servicios. Así tendrán confirmación las expectativas cifradas en la política acertada del Jefe del Estado, consistente en favorecer la mayor inversión de capitales extranjeros para dar mas valor a las riquezas nacionales. (Aplausos en los bancos de los señores Senadores).

El señor Presidente.—Quedará constancia de las palabras del señor Salomón.

El señor Fernández.—En la sesión de ayer se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Justicia, informando en el proyecto que concede amnistía por los sucesos políticos realizados en Cabana, el veinticuatro de Julio, y por otros que tuvieron lugar por distintas provincias del Perú. Para que la Comisión de Justicia del Senado se forme concepto cabal de la naturaleza de los hechos realizados en la capital de la provincia de Pallasca, en la fecha indicada, me permito poner a disposición de la Mesa un número del extinguido periódico "La Prensa", de Huaylas, en el que hace una sucinta información de los hechos, y, además, un folleto que se publicó en esos días, dando cuenta de las actividades políticas del ex-Jefe de Pallasca, don Benjamín Álvarez del Villar, al servicio del civilismo y en contra de la causa triunfante.

Otro pedido, señor Presidente. Varios vecinos notables de distrito de

Tauca, de la provincia de Pallasca, han hecho llegar a mis manos este memorial, que pongo a disposición de la Mesa para que se sirva remitirlo al señor Ministro de Instrucción, con el correspondiente oficio. Manifiestan en dicho documento, que tienen conocimiento de que el Centro Escolar de Tauca, por razones de economía o de otra índole, vá a descender de categoría para ser convertido en una simple Escuela Elemental. De otros lugares del departamento he recibido comunicaciones semejantes y otras mal alarmantes relativas a supresión de Escuelas existentes. Esto sería clamoroso, señor Presidente, y no debe permitirse en momentos en que todas las actividades del país dan muestras de intensidad y de eficiencia admirables. No es posible que en el Ramo de Instrucción retrocedamos un solo paso, clausurando Escuelas existentes o haciendo descender de categoría Centros Escolares ya en funciones.

Por estas razones, además de poner este memorial en manos de la Mesa, me permito suplicar que se dirija un oficio al señor Ministro de Instrucción, con los siguientes objetos: Primero, para que se sirva manifestar cuáles son los Centros Escolares y cuáles las Escuelas del departamento de Ancash que, por razones de economía, deben ser suprimidas en el año próximo; y en segundo lugar, para que se sirva solicitar del Congreso un crédito suplementario con el objeto de que se continúe atendiendo a los servicios de las Escuelas actualmente en funciones, porque sería sencillamente clamoroso que se suprimiera una sola de las existentes.

En una de las sesiones de la Legislatura Ordinaria me referí a varias comunicaciones que había recibido de la provincia de Pomabamba, por las cuales se manifestaba el deseo de que un Ingeniero mandado por el Ministerio de Fomento, hiciera el estudio de la carretera más conveniente a los intereses de esa provincia. La que se está construyendo de Quepepampa a Sihuas es más provincial que departamental. Está destinada a pasar so-

bre el río Marañón y continuar en busca de la cuenca del Huallaga. Este camino carretero ha de beneficiar solamente al distrito de Sihuas. Todos los demas de esta importante provincia, al Sur de esta línea, entre ellos Chacas y Macará, no serán beneficiados. Ahora he recibido un memorial suscrito por lo más granado y notable de la provincia de Pomabamba, en que se explican las razones que existen para insistir en ese propósito. Yo uno, a lo expuesto por los vecinos de Pomabamba, mi deseo de que se hagan estudios detenidos al respecto, a fin de que la provincia tenga salida a la carretera, y para que ésta pueda realizarse sin gravámen.

El señor Presidente.—Se pasarán los oficios solicitados por el señor Senador.

El señor Chacra.—En la Legislatura de mil novecientos veinticinco, tuve el honor de presentar un proyecto de ley para que se diera carácter oficial al Cuerpo Técnico de Tasaciones y se le asignara partida en el Presupuesto General de la República. Dicho proyecto pasó a estudio de las Comisiones de Hacienda y Auxiliar de Presupuesto, y ha merecido informe favorable del Gobierno. Bien. Hace pocos días ha venido de la Colegisladora un proyecto referente, también, al Cuerpo Técnico de Tasaciones, el cual ha pasado a estudio de la Comisión de Legislación. Con este motivo, yo solicito, señor Presidente, que mi proyecto vaya, también, a la Comisión de Legislación, a fin de que sea estudiado por ella, conjuntamente con el venido en revisión.

Otro pedido, señor Presidente. En meses pasados, a solicitud del Senador que habla, se remitió al pueblo de San José de Chorrillos, una cantidad de calamina para la obra de construcción de la iglesia de aquella localidad. Han sobrado veinticinco quintales, que se encuentran en la Municipalidad del distrito de Chorrillos; y los vecinos de Orcocuyo solicitan que se dé la autorización necesaria para aprovechar esa calamina sobrante, en el Centro Escolar de ese pueblo, anexo

a San José de Chorrillos. Solicito, pues, que se les autorice para utilizar esa calamina para el fin que indican.

El señor Presidente.—Serán atendidos los pedidos del señor Senador.

El señor González.—Hace más de ocho días que en la Cámara se discutía un proyecto, venido en revisión, sobre reapertura de la Universidad del Cuzco. A pedido de uno de los señores Senadores, el proyecto pasó a estudio de la Comisión de Instrucción, pero ésta todavía no ha emitido su dictámen. Aun cuando yo podría solicitar que este asunto sea puesto a la Orden del Día, conforme a Reglamento, me limito a pedir, señor Presidente, que se recomiende a la Comisión para que emita su dictámen a la brevedad posible, y asimismo, que se traiga el informe que ya debe haber expedido el Gobierno, sobre este importante asunto.

El señor Pardo Figueroa.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Apurímac.

El señor Pardo Figueroa.—Voy a referirme al asunto que ha tratado el señor Senador por el Cuzco, para explicar que, por ausencia del señor Senador por Ayacucho, me ha tocado presidir la Comisión de Instrucción. Me he estado ocupando de este asunto y veo que se trata de un proyecto mucho más serio y delicado de lo que en el primer momento se creyó.

Si las Cámaras han dado al Poder Ejecutivo una prueba de confianza encargándole la reforma de la enseñanza superior, no es posible aceptar que esa prueba de confianza sea restringida,—como quedaría por ese proyecto—en lo que respecta a la Universidad Menor del Cuzco. En este momento las Universidades de la República están en receso; y, es de suponer que el Gobierno esté dando los pasos necesarios para proceder a las reformas, tanto en la Universidad Mayor como en las Menores. Por lo mismo, pues, es conveniente meditar con calma para resolver lo que debe decirse al Gobierno respecto de una Universidad, con excepción de las demás. Pen-

sé que lo mejor sería solicitar informe al Gobierno para que expresara su opinión; pero, habiéndose reído porado el señor Senador por Ayacucho, Presidente de la Comisión de Instrucción, he esperado la oportunidad de cambiar ideas con él, para no proceder de ligero, pues se trata de un asunto en apariencia sencillo, pero que en realidad no lo es.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión de Instrucción para no haber emitido su dictámen en el asunto a que se ha referido el señor González.

El señor González.—Señor Presidente: Si se tratara de discutir las reformas que deben introducirse en la Universidad del Cuzco, cabría la gravedad de que nos ha hablado el señor Pardo Figueroa. Pero el proyecto solo dice que la Universidad del Cuzco funcione en el año de mil novecientos veintiocho en las mismas condiciones en que se encuentran las Universidades Menores de Arequipa, y de Trujillo. La Universidad del Cuzco tiene que reformarse como las demás; pero queremos que mientras se reorganice, funcione en las mismas condiciones en que están las otras Universidades Menores, con la reforma, si es que ya la ha estudiado el Gobierno, o como funcionaba antes.

Como veo, señor Presidente, que los miembros de la Comisión de Instrucción tienen interés patriótico de estudiar el proyecto, aún cuando, como dije antes, podría pedir su inmediata discusión, solicitaría que se les señalara un plazo de veinticuatro horas para que emitan su dictámen, en cualquier sentido; porque los cuzqueños tenemos expectativas muy legítimas sobre la reapertura de la Universidad. Es una Universidad llena de merecimientos, por sus antecedentes históricos y porque de ella han salido hombres que han figurado, con orgullo, en la política nacional y en mi departamento.

Los Representantes por el Cuzco no pueden dejar de hacer todo esfuerzo para la reapertura de la Universidad, porque hay muchos jóvenes que

están sufriendo perjuicio, pues no saben si han de continuar allí ni tampoco si deben salir a otros centros, porque creen que se abrirá su Universidad. Además, en el presupuesto General de la República existe la partida correspondiente para su sostenimiento; por eso creo que lo más sencillo es aprobar este proyecto, que dispone la reapertura de la Universidad del Cuzco, sin oponerse a las reformas a que deba sujetarse, conforme al plan general.

El señor La Torre.—Señor Presidente: La representación del Cuzco no tiene otra solicitud ni otro empeño, que el espíritu de equidad y de igualdad que debe reinar para todas las Universidades. Efectivamente, como se ha dicho muy bien, el problema de la reorganización de las universidades es bastante serio y delicado. Pero, en el presente caso, a pesar de que considero muy respetables las razones que se han aducido, debo declarar que no se trata de restar la confianza que se ha concedido al Gobierno para organizar todas las universidades, sino de colocar a la del Cuzco en la misma condición que las demás. Las Universidades de Arequipa y Trujillo están en funciones han terminado su año académico y están, simplemente en vacaciones hasta el primero de Abril, en que volverán a abrir sus puertas; no así la Universidad del Cuzco, que está en receso, como sabe el Senado, por desórdenes menudos interinos, que han podido subsanarse oportunamente.

No creo que sea necesario esperar, todavía, que se comience el pensamiento que debe informar la reorganización, para que pueda aceptarse el proyecto de que se trata, porque el mismo señor Senador por Apurímac los ha manifestado, que ha meditado mucho y que ha querido escuchar la opinión del Gobierno, pero que todavía no se le ha enviado el expediente para que se emita el informe. El Gobierno verá si es conveniente la aprobación del proyecto o si debe aplazarse hasta que se produzca el plan de reformas en proyecto. Yo solicito, pues, que la Comisión de Instrucción pida

informe al Gobierno, a fin de que con la explicación que dé y con la palabra autorizada del Poder Ejecutivo, pueda emitir su dictámen, en la forma que estime más conveniente, en su ilustración y sus conocimientos, a fin de que este asunto quede terminado antes de la reapertura de las Universidades de la República.

El señor Castro.—Señor Presidente: El Gobierno, la Municipalidad y el Parlamento, hace mucho tiempo que vienen ocupándose del importante problema del abaratamiento de los artículos de primera necesidad. Entre ellos se considera como el más importante la carne, sin que hasta este momento, a pesar de la campaña que se ha hecho a este propósito por la prensa, se haya llegado a convertir en realidad tan hermoso deseo. Parece que una de las causas del encarecimiento de la carne se debe al anticuado sistema de beneficiar las reses en un camal viejo y previo el pago de la serie de impuestos o arbitrios que impone la deficiente organización. Como ya se ha construido un hermoso frigorífico en el Callao, y se ha hecho una pista de concreto hasta Lima, la Avenida Unión, parece que lo natural es que ese Camal Modelo construido, precisamente, con el objeto ya indicado, entre de una vez en funciones. Hay clamor respecto a este asunto, especialmente del público que no ve el momento del abaratamiento de la carne.

Yo me permito rogar al señor Presidente que se pase oficio al señor Ministro de Fomento, que es quien conoce en este asunto, a fin de que resuelva, de una vez por todas, este asunto del funcionamiento del frigorífico. Yo creo que con ello se vá a abaratar en un cincuenta por ciento el precio de la carne, según se me ha hecho entender. En todo caso, la carne bajará de precio notablemente.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Pardo Figueroa.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Apurímac.

El señor Pardo Figueroa.—He pedido la palabra, señor Presidente, para responder a las observaciones de los señores Senadores por el Cuzco.

He explicado ya a la Cámara que en un principio pensé pedir informe al Gobierno, a fin de emitir dictámen en este importante asunto; pero que, al tener conocimiento de la reincorporación del señor Senador por Ayacucho, Presidente de la Comisión de Instrucción, reservé el dictámen para que el señor Cayero conociera del asunto; cosa que ya se ha hecho. De acuerdo con él, pediremos, como cuestión previa, informe al Gobierno; porque el proyecto envuelve una cuestión muy delicada, no tan sencilla como parece. ¿Sabemos si el Gobierno va a clausurar las otras universidades para proceder a la reforma? Supongamos que se clausurara la Universidad Mayor y las Menores para reformarlas, y que, a la vez, pidiéramos que se abra la del Cuzco. El asunto es, pues, delicado; y por este motivo, contemplando el punto con la calma y serenidad necesarias, ahora que está integrada la Comisión, se va a pedir informe al Gobierno, para que exprese su pensamiento respecto a la Universidad del Cuzco, como, también, en cuanto a las demás.

El señor González.—Me satisface, señor Presidente, la declaración del señor Pardo Figueroa.

—En seguida con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDO RESUELTO.

De conformidad con lo solicitado por el señor de la Piedra, se acordó dispensar de las firmas que les falta a los dictámenes de la Comisión de Beneficencia, recaídos en los proyectos que autorizan a la Sociedad de Beneficencia de Lima, para que venda al Estado los fundo rústicos Vicos y Vilcabamba, y para que venda, por lotes, el área de terreno comprendida

por el antiguo hospital de Santa Ana y casas adyacentes.

Proyecto modificando el artículo 9° de la ley N° 5854.

—El señor Relator leyó:

Ministerio de Hacienda

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Modifícase el artículo 9° de la ley N° 5854, en el sentido de que los Bancos de Ahorros o las Secciones de Ahorros de los Bancos deberán invertir, precisamente el cincuenta por ciento (50%) de los fondos provenientes del ahorro, en cédulas hipotecarias o en bonos agrícolas o en títulos de la Deuda del Estado, o en bonos hipotecarios de primera hipoteca de cualquier naturaleza, o en acciones del Banco de Reserva del Perú en acciones de la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Dada, etc.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

M. G. Masías.

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor.

A iniciativa del Poder Ejecutivo se ha presentado a la consideración del Senado, un proyecto de ley modificando el artículo 9° de la ley N° 5854, en el sentido de que los Bancos de Ahorros o las Secciones de Ahorros de los Bancos, deberán invertir, precisamente, el cincuenta por ciento de los fondos provenientes del ahorro, en cédulas hipotecarias o en bonos agrícolas o en títulos de la Deuda del Estado, o en bonos hipotecarios de primera hipoteca de cualquier naturaleza, o en acciones del Banco de Re-

servad el Perú, o en acciones de la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Fundamenta el Gobierno su iniciativa en que, existiendo valores en plaza que ofrecen garantías tan eficaces y saneadas como las cédulas hipotecarias y bonos agrícolas, considera conveniente ampliar los valores de garantía con otros, también, fácilmente liquidables en cualquier momento, lo que permitirá a los Bancos mayor elasticidad en sus operaciones, sin restar al público las seguridades que la naturaleza privilegiada de las imposiciones de ahorro exige y consagra la ley N° 5854.

Estudiando el proyecto con la atención que la importancia del asunto requiere, vuestra Comisión de Hacienda considera atendibles las razones expresadas para justificar la ampliación que se propone, pues, dadas las ventajas que ofrecen los valores que se citan, la limitación de la ley a las cédulas hipotecarias y bonos agrícolas, restringen las operaciones bancarias y priva al ahorro de una provechosa inversión, como es la que significará su empleo en un papel reproductivo de saneada garantía.

Dadas, pues, las ventajas que ofrece, desde el punto de vista económico y financiero, la modificación que se proyecta, vuestra Comisión es de parecer que podéis prestarle vuestra aprobación.

Déscuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 31 de Enero de 1928.

P. Max. Medina—E. de la Piedra—J. M. García.

SENADO
Comisión de Legislación

Señor:

La ley sobre Bancos de Ahorro, N° 5854, en su artículo 9°, establece que el 50% de los fondos procedentes de ahorros, deben invertirlo en cédulas hipotecarias o bonos agrícolas.

A solicitud de algunas institucio-

nes de ahorro y teniendo en cuenta, el Poder Ejecutivo que existen valores en plaza que ofrecen garantías tan eficaces y saneadas como cédulas hipotecarias y bonos agrícolas, ha remitido al Senado un proyecto de ley por el que se modifica el citado artículo 9°, en el sentido de que el cincuenta por ciento de los fondos procedentes de ahorros, se debe invertir, además de los valores indicados, en títulos de la Deuda del Estado, en bonos hipotecarios de primera hipoteca de cualquier naturaleza, o en acciones del Banco de la Reserva del Perú o de la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Como manifiesta el señor Ministro de Hacienda en su oficio, esto permitirá a los Bancos mayor elasticidad en sus operaciones, sin restar al público las seguridades que la naturaleza privilegiada de las imposiciones de ahorro exige.

La Comisión, de acuerdo con lo expuesto, considera que debe aprobarse el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Déscuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 2 de Febrero de 1928.

A. Salomón—J. M. García—G. A. Fernández.

—Sin debate se aprobó el proyecto del Gobierno, materia de los anteriores dictámenes.

Autorizando a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, para que venda al Estado los fundos rústicos de su propiedad, denominados "Vicos" y "Vilcabamba".

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima para que venda al Estado,

al precio de tasación, sin licitación, los fundos rústicos de su propiedad, denominados "Vicos" y "Vilcabamba", ubicados en el departamento de Ancash, para su venta por lotes, que hará el Poder Ejecutivo, también sin licitación, a los indígenas yanacones de los expresados fundos, en la forma y condiciones que se establecerán oportunamente.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Beneficencia

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de ley, en virtud del cual se autoriza a la Sociedad de Beneficencia de Lima, para que venda al Estado, los fundos rústicos de su propiedad, denominados "Vicos" y "Vilcabamba", ubicados en el departamento de Ancash, a fin de que sean distribuidos en lotes, entre los indígenas y yanacones establecidos en los aludidos fundos.

El trascendental carácter de proteccionismo colectivo y humanitario que tiene este proyecto, y al cual tienden en esta época las legislaciones mas avanzadas del mundo, hace que la Comisión informante acoja, con todo entusiasmo, esta iniciativa tan acertada del Poder Ejecutivo, mucho más si se tiene en cuenta que se trata de amparar y proteger a la clase nacional mas desvalida, como es la raza indígena, constantemente explotada por el gamonalismo, que siempre opuso resistencia a los ideales altruistas.

Los suscritos, creen, pues, que debe aprobarse el proyecto de que se trata, salvo, en todo caso, mas ilustrado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Febrero de 1928.

Pablo R. Chueca—Juan Manuel de la Torre.

—Igualmente sin debate, se aprobó el proyecto materia del anterior dictamen.

Autorizando a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, para que venda, por lotes, el area de terrenos de su propiedad, comprendida por el antiguo Hospital de Santa Ana y casitas adyacentes.

—El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe:

Considerando:

Que la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima puede contribuir, con los recursos inmuebles de que dispone, al embellecimiento de la capital, construyendo, en grande escala, la vivienda del obrero y de la clase media;

Que los recursos que le proporcionarían la nueva orientación administrativa, le permitirían hacer frente a la serie de problemas de orden social que no pueden resolverse sin el apoyo de los factores económicos y financieros;

Que se presenta la oportunidad de llevar a cabo un programa de construcciones en los terrenos del antiguo Hospital de Santa Ana y adyacentes de propiedad de la misma, para lo cual se necesita financiar las obras por emprender al amparo de una ley que contemple el simple y sencillo problema que encierran dichos trabajos;

PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º—Autorízase a la Beneficencia Pública de Lima para que pueda vender, en lotes, una parte del area que encierra la zona de su propiedad, comprendida por el antiguo Hospital de Santa Ana y casitas adyacentes, a plazos o al contado, previa tasación, de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos de urbanización y sujetándose, estrictamente, a todas las disposiciones que sobre este particular se han dictado;

Artículo 2º—Autorízase a la misma institución, para que pueda financiar una operación de crédito, que le permita llevar a cabo un plan de

construcciones de casas habitación para obreros y clase media dentro de la zona indicada, inclusive el nuevo edificio de la Maternidad; y en otra zona, de propiedad de la indicada institución de caridad, para construir o reconstruir la vivienda del mismo tipo, si los recursos que se obtuvieran de la indicada operación alcanzaran para este segundo objeto;

Artículo 3°—Autorízase, igualmente, a la indicada institución, para que pueda vender, previa tasación, a plazos o al contado, los lotes de terrenos, sin construir, situados en la Avenida de La Colmena, de los cuales sea propietaria, y cuyo producto se aplicará, íntegramente, al desenvolvimiento del programa de construcción de la zona de Santa Ana.

Lima, 29 de Noviembre de 1927.

Antonio Castro,

Ministerio de Justicia, Instrucción,
Culto y Beneficencia.

Lima, 31 de Enero de 1928.

Señores Secretarios de la Cámara
de Senadores.

N° 00778.

Con relación al estimado oficio de Uds., N° 914, dirigido por encargo de la Comisión de Beneficencia de esa Cámara, a fin de que emita informe acerca del proyecto de ley, en virtud del cual se autoriza a la Sociedad de Beneficencia Pública de esta capital, para que venda, por lotes, parte del área del terreno que ocupó el Hospital de Santa Ana y los lotes que posee en la Avenida de La Colmena, tengo el honor de manifestar a Uds. que este Despacho reproduce el informe emitido por la Dirección de la Sociedad de Beneficencia mencionada, que en copia adjunto.

Dios guarde a Uds.

Pedro M. Oliveira.

Beneficencia Pública de Lima
Dirección

Lima, 24 de Enero de 1928.

Señor Director General de Justicia.

Cumplo con absolver el informe solicitado por el Ministerio del Ramo, con motivo del proyecto de ley presentado en el Senado por el señor General don Antonio Castro. La Sociedad de Beneficencia ha tomado conocimiento, con viva complacencia, del interesante y provechoso proyecto de ley del señor Senador por La Libertad, y cumple con un imperioso deber de justicia al tributarle, en esta ocasión, su mas expresivo reconocimiento.

La iniciativa parlamentaria a que me refiero, ha venido a cristalizar una antigua aspiración de la Sociedad de Beneficencia de Lima, de movilizar su patrimonio con la doble finalidad de acrecerlo, aumentando su rendimiento, y de contribuir, en la medida de sus fuerzas, a solucionar el problema de la escases de habitaciones para las clases media y obrera. Estimando la Sociedad de Beneficencia que la iniciativa del señor General Castro ofrece la oportunidad de llevar a la práctica sus propósitos enunciados anteriormente, se permite insinuar la adopción del proyecto de ley adjunto, que, coincidiendo, imparcialmente, con el del señor General, amplía las finalidades perseguidas por éste en su acertada iniciativa. Ruego a Ud. se sirva elevar al Despacho del señor Ministro el presente informe.

Dios guarde a usted.

E. de la Piedra.

Proyecto de ley,

Artículo 1°—Autorízase a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima para vender, por intermedio de una entidad bancaria o de la Caja de Ahorros de Lima, previa tasación que aprobará el Poder Ejecutivo, por lotes, al contado o a plazos, los inmuebles de su propiedad que se especifican en el artículo siguiente, sin el requisito del remate establecido por las leyes pertinentes.

Artículo 2°—Los inmuebles a que se refiere la autorización son los siguientes: los terrenos sin fábricas de la Avenida Nicolás de Piérola; los te-

rrenos del antiguo Hospital de Santa Ana y las áreas en que se levanta las casas adyacentes; los terrenos del fundo "Palomino", que se extienden en ambos lados de la Avenida del Progreso; los terrenos de "Armendariz", situados en la Avenida Leguía; y los terrenos existentes en el balneario de San Miguel.

Artículo 3º—La venta de lotes de terrenos a plazos se sujetará a las prescripciones de la ley del 14 de Noviembre de 1900, en lo que sean aplicables, y a los reglamentos de la materia.

Artículo 4º—El producto de las ventas autorizadas por esta ley se dedicará, exclusivamente, a reconstruir fincas ruinosas y a levantar nuevos edificios destinados, en lo posible, a servir de habitación para la clase media y obrera.

Artículo 5º Autorízase, asimismo, a la expresada Sociedad de Beneficencia para financiar operaciones de crédito, garantizadas por los inmuebles enumerados en el artículo segundo, y destinadas a facilitar los fines de la presente ley. Dichas operaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Dada, etc.

SENADO
Comisión de Beneficencia

Señor:

El señor Senadar por el departamento de La Libertad General Antonio Castro, presenta a la consideración del Senado un proyecto de ley, en virtud del cual se autoriza a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, para que venda, por lotes, una parte del área que encierra la zona de su pertenencia, comprendida entre el antiguo Hospital de Santa Ana y las casitas adyacentes, así como los lotes de su propiedad situados en la Avenida de La Colmena; y para que, sobre la base de estas ventas, efectúe una operación financiera que le permita llevar a cabo un plan de construcciones de casas para obreros y para la clase media, dentro de la zona indicada

comprendiendo un nuevo local para la Maternidad y, si los fondos obtenidos lo permiten, la construcción y reconstrucción de otras casas habitación además de las indicadas.

La Comisión informante solicitó la opinión del Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio respectivo, el cual ha llenado el trámite, oyendo previamente a la Sociedad de Beneficencia Pública de esta capital, institución que se pronuncia, entusiastamente, en favor de esta iniciativa, reproduciéndola el Gobierno.

El proyecto encarna un laudable propósito de contribuir al aumento de viviendas destinadas a las clases de modesta situación económica, sin las desventajas de las nuevas urbanizaciones que, además de ser costosas, se hallan situadas lejos del centro de la población. A este beneficio colectivo se agregará el del mejoramiento de las rentas de tan importante institución humanitaria que, mediante la aprobación del proyecto, estará en condiciones de habilitar muchos inmuebles que, por su estado ruinoso y antihigiénico, se hallan actualmente deshabitados.

Con referencia a la creación de un nuevo edificio para la Maternidad, la Comisión cree inútil insistir en sus beneficios, porque es evidente la ventaja de que con esta oportunidad, va a ser posible satisfacer, en el mayor grado, las exigencias de los modernos institutos de obstetricia.

En vista de las razones anotadas, y juzgando que el Poder Legislativo debe facilitar la ejecución de todo proyecto encaminado al mejoramiento de las clases proletarias y embellecimiento y progreso de las poblaciones; vuestra Comisión acoge favorablemente tanto el proyecto del General Castro como el presentado por el señor Director de Beneficencia opinando, solamente, en la parte que le corresponde, y dejando a la Comisión de Hacienda que, conforme a sus atribuciones, se pronuncie en la parte financiera de ambos, haciendo de los dos proyectos uno solo, salvo, en todo caso, mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Febrero de 1928

Pablo R. Chueca.—Juan Manuel de la Torre

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado, con todo interés el importante proyecto del señor Senador General Antonio Castro, para que se autorice a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima a vender, por lotes, determinados terrenos que actualmente posee y en los que no existe fábrica alguna. Ha estudiado también el informe producido por la citada institución y que el Ministerio respectivo ha hecho suyo; y como en este último se acoge los puntos fundamentales del autor del proyecto, que completa proponiendo medidas que concurren con más eficacia, a la finalidad que persigue, todo lo que está contenido en el proyecto sustitutorio que dicho informe contiene, crée vuestra Comisión que podeis aprobar el proyecto del Gobierno, que, sin duda, ha de aceptar el señor Senador por La Libertad.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Febrero de 1928.

P. Max. Medina.—E. de la Piedra.—J. M. García.

El **señor Presidente**.—No estando de acuerdo el dictamen con el proyecto, se pone éste en debate.

El **señor Castro**.—Pido la palabra.

El **señor Presidente**.—El señor Senador por La Libertad.

El **señor Castro**.—Como el propósito que he perseguido con la iniciativa de que se trata, es el mismo que encierra el proyecto sustitutorio mandado por el Gobierno y auspiciado por la Comisión de Hacienda solo tengo que aplaudir a ésta, aceptando, enteramente, las conclusiones de su dictamen.

El **señor Presidente**.—Aceptado

por el autor, el proyecto sustitutorio del Gobierno, está éste en debate.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió el punto por discutido; y puestos en votación, fueron aprobados, sucesivamente, los cinco artículos de que consta el proyecto del Gobierno.

Elevando a la categoría de distrito al pueblo de Chilcayoc, de la provincia de Lucanas.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Elévase al pueblo del Chilcayoc, del distrito de Querosambamba, de la provincia de Lucanas, a la categoría de distrito.

Artículo 2º—Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: por el N. con los pastos y terrenos pertenecientes al pueblo de Chalcos; por el E. con el pueblo de Chiara, del distrito de Pampachire, de la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac, del que lo separa el río Seras; por el S. con los caseríos y terrenos del pueblo de Quije, del distrito de Paico, de la provincia de Lucanas; y por el O. con los caseríos, pastos y terrenos del pueblo de Poma, del distrito de Querosambamba.

Artículo 3º—El distrito de Chilcayoc comprenderá: Los anexos de Hatum Rumi, con sus caseríos de Talco y Hatum Pampa, Cañana, con sus caseríos de Vilcabamba, Allpa, Orcuna y Aysanga, y Huicropampa, con sus caseríos de Cabia Cancha y Huanccasilla.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Demarcación
Territorial

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de ley, en virtud del cual se eleva a la categoría de dis-

trito el pueblo de Chilcayoc, del distrito de Querobamba, de la provincia de Lucanas.

Actualmente, la acción de las autoridades en los pueblos que comprendería el proyectado distrito, se encuentra dificultada por la gran distancia que los separa de Querobamba, siendo necesario, por consiguiente, concederles mayor autonomía, de acuerdo con el proyecto. Además, el pueblo de Chilcayoc ha conseguido un gran desenvolvimiento, contando con importantes edificios y numerosa población, y merece, por tanto, obtener la elevación de categoría proyectada, en favor de la cual ha opinado, también la Sociedad Geográfica, al emitir el informe que oportunamente solicitó la Colegisladora.

Por las consideraciones expuestas, los suscritos os proponen sancionar el proyecto enviado en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de enero de 1928.

Antonio Castro—Pío Max Medina—A. M. Cáceres

—Sin debate, se aprobó el proyecto materia del anterior dictámen.

Prorrogando los efectos de la ley N° 5820.

—El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe, teniendo en consideración:

Que por la ley N° 5820 se autorizó al Poder Ejecutivo para emplear en la refección del local donde funciona la Corte Superior del Cuzco, las cantidades no invertidas por cualquier motivo, de los haberes asignados a los funcionarios del Poder Judicial de ese Distrito, durante el ejercicio del Presupuesto General de 1927;

Que los resultados obtenidos de la aplicación de esa ley han sido provechosos, pues se han destinado diversas sumas provenientes de esa disposición, a la reparación del local de la mencionada Corte; y

Que durante el ejercicio del Presupuesto del año en curso tienen que

presentarse casos análogos a los contemplados cuando la dación de la ley 5820.

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO —Prorrógase los efectos de la ley N° 5820 para el ejercicio del Presupuesto General del año en curso.

Dada, etc.

Lima, Enero 31 de 1928.

M. D. González

SENADO

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

El Senador por el Cuzco, doctor Miguel D. González, ha presentado a la consideración del Senado, un proyecto de ley en virtud del cual se prorroga los efectos de la ley N° 5820, para el ejercicio del Presupuesto del año en curso.

Por la ley N° 5820 se autorizó al Poder Ejecutivo para emplear en la refección del local donde funciona la Corte Superior del Cuzco, las cantidades no invertidas por cualquier motivo, de los haberes asignados a los funcionarios del Poder Judicial de ese distrito, durante el ejercicio del Presupuesto General de 1927.

En la parte considerativa del proyecto a que se contrae este dictámen, se manifiesta que los resultados obtenidos de la aplicación de esa ley han sido provechosos, motivo por el cual se solicita la prórroga para el presente año; y vuestra Comisión Principal de Presupuesto, encontrando acertada la iniciativa, pues pueden presentarse casos análogos a los contemplados cuando la dación de la ley N° 5820, es de parecer que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 2 de Febrero de 1928.

E. de la Piedra—J. R. Pizarro—Antonio Castro—E. Palacio.

—Igualmente, sin debate, se aprobó el proyecto materia del dictamen que antecede.

Estableciendo una estación experimental agrícola en la provincia de Ica.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la provincia de Ica, una estación Experimental Agrícola, destinada al estudio, en primer término, de los cultivos existentes, procurando mejorar sus rendimientos, y estudiar, asimismo, la implantación de otros cultivos, tanto en el valle de Ica, como en los de Palpa, Ingenio y Nazca, de la misma provincia.

Artículo 2°—Dicha Estación tendrá, además, por objeto, estudiar y resolver, de manera preferente, los problemas que presenta el cultivo del algodón, de la vid y árboles frutales, en dichos valles; la extirpación de las plagas que les afectan; la introducción de nuevas variedades; y fomentar e implantar la pequeña industria agrícola.

Artículo 3°—El Poder Ejecutivo dará a la referida Estación, la organización técnica necesaria.

Artículo 4°—Consígnese en el próximo Presupuesto General de la República la partida necesaria para la ejecución de esta ley.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Agricultura

Señor:

Para su revisión por el Senado, la Cámara de Diputados envía el proyecto de ley, en virtud del cual se crea una Estación Experimental Agrícola en Ica.

Absolviendo el informe respectivo, la Comisión de Agricultura opina por la sanción de este proyecto, como lo

ha hecho, anteriormente, al pronunciarse sobre iniciativas análogas. Es plausible, en efecto, procurar los medios mas adecuados para fomentar la industria agrícola nacional, y nada más práctico para este objeto, que el establecimiento de estaciones de experimentación, organizadas técnicamente, en las cuales se realice el estudio minucioso de todos los problemas agrarios.

Desde el año 1919 el Parlamento ha concretado su atención a dichos problemas, estableciendo estaciones en muchos lugares del territorio.

Dadas las condiciones de los valles de Ica, Palpa, Ingenio y Nazca, en los que pueden adaptarse diversidad de cultivos por la condición de su suelo y por la bondad del clima, la creación de una estación técnica se hace necesaria, a fin de mejorar el rendimiento de la producción, mediante la aplicación de los métodos científicos que hoy se emplean en beneficio de la industria.

Por lo expuesto, la Comisión informante os pide que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de Enero de 1928.

Julio Revoredo.—Pedro J. de Noriega.—A. M. Cáceres.

SENADO

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados, viene en revisión al Senado un proyecto de ley, en virtud del cual se crea, en la provincia de Ica, una Estación Agrícola Experimental.

La Comisión de Agricultura, a cuyo estudio pasó el asunto, se pronuncia en favor de la iniciativa, dados los beneficios que han de obtenerse en los rendimientos de la industria, mediante la aplicación de los procedimientos científicos que hoy se emplean.

Por su parte, la Comisión Principal de Presupuesto, ocupándose del artículo 4° del proyecto, según el cual se manda consignar en el próximo

Presupuesto General de la República la partida necesaria para la ejecución de esa ley, creé que no hay inconveniente para que en el Presupuesto se vote la suma que el Gobierno conceptúe necesaria, a fin de que esta iniciativa pueda llevarse a la práctica, dada la finalidad que con ella se va a obtener en beneficio de la agricultura de una importante zona del territorio nacional.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Enero de 1928.

E. de la Piedra.—J. M. Pizarro.—E. Pardo Figueroa.—E. Palacio.—Antonio Castro.

—Sin debate se aprobó el proyecto a que se contraen los dictámenes antecedentes.

Modificando algunas disposiciones de la Ley N° 4831,

—El señor Relator leyó;

El Senador que suscribe:

Considerando:

Que la aplicación de la ley número 4831, referente al impuesto de timbres y papel sellado, ha suscitado dudas y dificultades en la práctica, creando una constante alarma en el comercio;

Que las dudas que han ocurrido en su aplicación no se han resuelto, por lo general, a favor del contribuyente, como lo prescribe el artículo 62, resultando beneficiados, en muchos casos, los deudores inescrupulosos, quienes aprovechan así de su propia omisión;

Que de acuerdo con el mismo artículo 62, es deber del Poder Ejecutivo poner término a esta situación, aclarando y modificando la ley de que se trata;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Modifícanse los artículos 30, 33 y 34 de la ley número 4831 de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2°.—La inutilización de

los timbres en las letras de cambio, a que se refiere el artículo 30, podrá ser hecha, indistintamente, por el otorgante, por el aceptante o por cualquiera de los endosantes de la letra.

Artículo 3°.—Se eleva el valor de la multa establecida en los artículos 33 y 34, a veinte veces el valor de los timbres omitidos o no inutilizados.

Artículo 4°.—Queda derogado el último párrafo del artículo 34 que priva de fuerza ejecutiva y de valor en juicio a los documentos sin timbres, aún después de pagada la multa fijada por la ley.

Lima, 14 de Noviembre de 1927.

Antonio Castro.

Señor:

El artículo 30 de la ley 4831, requiere ser aclarado, determinándose, sin lugar a dudas, quién es la persona obligada a fijar e inutilizar los timbres, tratándose de las letras de cambio. La aplicación de dicho artículo 30, concordado con el párrafo último del artículo 34 de la misma ley, está ocasionando, en la práctica, grave daño a las instituciones de crédito y al comercio en general, porque los Tribunales de Justicia al aplicar la ley, ciñéndose a su tenor literal, niegan valor ejecutivo a las letras de cambio, cuando los timbres que esos documentos deben llevar no aparecen inutilizados con la firma del aceptante. Como la mente de la ley es, más que determinar la persona que debe soportar el gravámen del impuesto, evitar que dicho impuesto sea eludido, para que no sufra menoscabo el interés fiscal; el Senador que suscribe tiene el honor de someter a la consideración del Senado, el siguiente proyecto de ley aclaratoria:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Aclárase el artículo 30 de la ley N° 4831, en el sentido de que en las letras de cambio, el otorgante o aceptante a que dicho artículo se refiere, puede ser, o

el girador, o el aceptante propiamente dicho, o el tenedor de la letra.

Comuníquese, etc.

Lima, a 8 de Setiembre de 1927.

Pablo R. Chueca.

SENADO

Comisión de Comercio

Señor:

El Senador por La Libertad, General Antonio Castro, presenta a la consideración del Senado un proyecto de ley, modificando los artículos 30, 33 y 34 de la ley N° 4831, referente al impuesto de timbres y papel sellado.

Fúndase la iniciativa, en que la aplicación de la ley ha suscitado dudas y dificultades en la práctica, creando alarma en el comercio, y que esas dudas no se han resuelto, por lo general, a favor del contribuyente, como lo prescribe el artículo 62, resultando beneficiados, en muchos casos, los deudores inescrupulosos, por lo que es indispensable poner término a esta situación, aclarando o modificando los artículos pertinentes de la ley de que se trata.

Para conseguir el cumplimiento del artículo 30 de la ley 4831, propónese en el proyecto, que la inutilización del timbre adherido al documento, pueda ser hecha, indistintamente, por el otorgante, por el aceptante o por cualquiera de los endosantes; lo que, en concepto de vuestra Comisión, pueda aceptarse, toda vez que ello significa una mayor seguridad en la inutilización del timbre que es, precisamente, lo que la ley establece.

Lo que si no puede aceptarse es el artículo 3° del proyecto, por el cual se eleva el valor de la multa a veinte veces el valor de los timbres omitidos o no inutilizados, porque no creemos que la exageración en el rigor del castigo pueda conducir a un mayor rendimiento del impuesto. Con el decuplo que la ley establece es bastante, siempre que haya el celo necesario para perseguir las omisiones.

Respecto a la derogatoria del último párrafo del artículo 34, estable-

cido por el artículo 4°, vuestra Comisión cree que la modificación es oportuna y que puede aceptarse, porque existiendo, según parece, una contradicción entre lo preceptuado en el primer acápite y el último; y disponiendo el artículo 62 que las dudas que resulten en la aplicación de esta ley, deberán ser resueltas por el Poder Legislativo — no por el Ejecutivo, como se afirma en el proyecto — es indispensable dictar la correspondiente ley aclaratoria, a fin de evitar interpretaciones que contraríen o desvirtuen la esencia y finalidad de la ley.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis este proyecto, con excepción del artículo 3°.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 28 de Noviembre de 1927.

J. C. Arana—G. Luna Iglesias—C. de Piérola.

SENADO

Comisión de Legislación

Señor:

El Senador por Lima, doctor Pablo R. Chueca, presentó en 8 del pasado mes de Setiembre, un proyecto de ley para que se aclare el artículo 30 de la ley 4831, relativa al impuesto de timbres y papel sellado.

El señor Senador Antonio Castro presentó, a su vez, en 14 de Noviembre siguiente, otro proyecto para introducir varias enmiendas en la ley de timbres y papel sellado. En ese segundo proyecto recayó dictámen de la Comisión de Comercio, favorable, en parte; pero al darse cuenta de él, uno de los suscritos pidió que ese segundo proyecto y el anterior del señor Chueca fueran examinados conjuntamente por la Comisión de Legislación, por su manifiesta conexidad. Así lo acordó la Cámara en sesión de 23 de Diciembre; y, en cumplimiento de ese acuerdo, vuestra Comisión emite el siguiente dictamen.

Los dos proyectos tienen de común el propósito de aclarar el artículo 30 de la enunciada ley de timbres,

precisando quiénes sean el otorgante y el aceptante que deben inutilizar los timbres movibles en las letras de cambio.

El proyecto del señor Castro pide, además, la derogación de la parte final del artículo 34 y la modificación, de las demás partes de ese artículo y del 33, sobre la cuantía de la multa penal.

Es evidente que en lo que tienen de común ambos proyectos, se hallan fundados en la ley y en la doctrina.

La ley de timbres no crea nuevas relaciones de derecho entre los otorgantes del documento. Se limita a establecer, por razones de orden público y en garantía de las derechos del Estado, ciertas solemnidades cuya omisión hace inexistente y nulo el acto. Añade una simple conlición formal, y por lo mismo de orden externo, a la validez del documento, dejando subsistentes las cuestiones relativas a las calidades del consentimiento, causa del contrato y objeto lícito, concernientes al vínculo jurídico.

Según lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 591 del Código de Procedimientos Civiles, son títulos que aparejan ejecución las letras de cambio contra el aceptante, si se protestan por falta de pago, y contra el girador y endosantes, si se protestan por esa causa o por falta de aceptación. Dedúcese de esto que si está expidita la acción de regreso contra el girador por falta de pago o por falta de aceptación, es evidente que dicho girador, por el mismo hecho de suscribir el documento y entregarlo a tercero, asume las responsabilidades consiguientes y es, por lo mismo, otorgante. Otorgar, dice la Enciclopedia Jurídica Española, es consentir, dar o prestar consentimiento; y el Diccionario de la Academia le concede las acepciones de *disponer, establecer, ofrecer*, estipular o prometer una cosa. La palabra otorgante, por consiguiente, comprende al tenedor endosatorio o endosante y al mismo girador, para las resultas de la acción de regreso.

En consecuencia, vuestra Comisión, créese que no hay inconveniente

alguno en que se apruebe el artículo único del señor Senador Chueca, concordante con el artículo 2º del proyecto del señor Senador Castro, en el sentido de declarar que el otorgante o aceptante, en las letras de cambio a que dicho artículo se refiere, puede ser o el girador o el aceptante propiamente dicho, o el tenedor de la letra.

Vuestra Comisión no cree, empero, que deban aprobarse los artículos 3º y 4º del proyecto del señor Castro, porque, respecto del 1º, es de indiscutible fuerza el argumento de la Comisión de Comercio, según el cual, la exageración en el rigor del castigo no conduce a un mayor rendimiento del impuesto. Argumento que toma mayor fuerza, si se tiene en cuenta que la multa del décuplo del valor del timbre omitido es solamente de carácter secundario, y que es preciso mantener, ante todo, por razones de orden público, la sanción punitiva del documento que se estatuye en el artículo 4º.

Todas las leyes relativas al impuesto de timbres han establecido la multa penal, con muy escasos resultados en favor del Fisco; pero, si se mantiene el rigor de la ley declarando desprovisto de valor ejecutivo que no puede adquirir ni aún con el pago posterior del impuesto y de la multa legal, todos los interesados en dar eficacia al recaudo, podrán empeño en que sea inutilizado el timbre; el tenedor o portador lo exigirá del librador o girador; los endosatarios del endosante; y el aceptante, del tenedor de la letra. Este precepto legal de la anulación del documento por razones de orden público, está produciendo ingentes rendimientos al Fisco, y no sería prudente renunciar a los beneficios consiguientes.

En consecuencia, vuestra Comisión de Legislación es de parecer que aprobéis el artículo único del proyecto del señor Chueca, idéntico en su fondo al artículo 2º del proyecto del señor Castro, y que desechéis los demás artículos del proyecto del segundo. Salvo mas ilustrado parecer.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de Enero de 1928.

A. Salomón—J. M. García—G. A. Fernández.

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor:

Los señores Senadores, doctor Pablo R. Chueca y General Antonio Castro, han presentado a la consideración del Senado, dos proyectos de ley, proponiéndose en ambos la modificación de la ley 4831, relativa al impuesto de timbres y papel sellado.

La Comisión de Legislación, que ha dictaminado en este asunto, después de una serie de consideraciones, se pronuncia en el sentido de que se apruebe el artículo único del proyecto del señor Senador Chueca, idéntico en su fondo al artículo segundo del proyecto del General Castro, y que se desapruében los demás, conclusión que no está de acuerdo con lo opinado por la Comisión de Comercio la que al evacuar el informe respectivo en el proyecto del General Castro, es de parecer que éste se apruebe totalmente, con excepción del artículo tercero.

Estudiando las iniciativas que son objeto de este dictámen, vuestra Comisión de Hacienda estima que si ambos proyectos coinciden en la misma finalidad, esto es, en que la inutilización de los timbres pueda ser hecha, indistintamente, ya sea por el girador, por el aceptante o por el tenedor de la letra, fácil es llenar tal objeto simplemente, con adicionar el artículo 30 de la ley 4831, sin hacer interpretación alguna sobre la significación del vínculo jurídico de los otorgantes del documento, puesto que la ley define bien clara y terminantemente la condición de cada uno.

A nuestro juicio, debe establecerse que la inutilización de los timbres podrá hacerse, indistintamente, por el girador, el aceptante o cualquiera de los endosantes del documento, haciéndose así extensiva esta autorización, no solo a las letras de cambio, sino también a los pagarés y todos los demás documentos de crédito.

Respecto a los otros tres artículos que contiene el proyecto del Senador General Castro, de conformidad con lo opinado por la Comisión de Legislación, cuyos fundamentos se reproducen, somos de parecer, también, que sean desechados.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda es de sentir que, en sustitución a dichos proyectos, se adicione el artículo 30 de la ley 4831 en la siguiente forma.

“Ampliase el artículo 30 de la ley 4831, en el sentido de que la inutilización de los timbres en los documentos de que trata, inclusive en las letras de cambio, podrá hacerse, también, por cualquiera de los endosantes”.

Dése cuenta—Sala de la Comisión
Lima, 31 de Enero de 1928.

P. Max Medina—E. de la Piedra.

El señor Presidente.—No estando de acuerdo los dictámenes con el proyecto, se pone éste en debate.

El señor Castro.—Por mi parte, señor Presidente, acepto las conclusiones del dictámen de la Comisión de Hacienda.

El señor Fernández.—Digo lo propio que el señor Senador por La Libertad, porque con el proyecto sustitutorio de la Comisión de Hacienda, se llega a las mismas finalidades propuestas en la iniciativa del señor Chueca.

Efectivamente, no se trata sino de aclarar bien el sentido de la ley, indicando cual es la persona que debe hacer inutilización del timbre, con el sello y su firma, como lo indica el artículo 30 de la ley expresada, que dice (Ley 6).

“Artículo 30.—Los timbres móviles que conforme a la presente ley, se apliquen a un documento, deberán ser inutilizados con la fecha y el sello o firma del otorgante o aceptante, cuando fuera letra, independientemente de la fecha y firma del documento mismo”.

Se vé, pues, que la facultad, y en este caso la obligación, está indiferentemente establecida sobre el aceptante o sobre el tenedor de la letra.

El artículo 22 dice (Leyó)

"El pago de timbres corresponde al otorgante u otorgantes del documento, salvo pacto expreso en contrario; pero, tanto aquellos como los que los reciben, son responsables del impuesto, conforme a la presente ley".

El decir, todos los que convienen en aceptar. Aquí no hace distinción entre tenedor, aceptante o girador.

Artículo 32, dice (Leyó)

"Las personas obligadas al pago del impuesto, conforme a esta ley, que no hayan fijados los timbres correspondientes en los documentos a efectos, y los que los reciban, incurrirán en la multa de diez veces el valor de los timbres omitidos, que se hará efectiva, íntegramente, a cada uno de los interesados".

"En igual pena incurrirán las compañías de navegación por la omisión de timbres en los boletos, conocimientos o guías que expidan".

De suerte, pues, que distintos artículos de la ley establecen el mismo principio; por lo que no tengo inconveniente en aceptar la fórmula propuesta por la Comisión de Hacienda.

El señor Chueca.—Por mi parte, también acepto esa fórmula porque no encuentro diferencia entre esa conclusión y mi proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se puso al voto la conclusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, que fué aprobada.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión, citando a los señores Senadores para el próximo día Lunes.

—Eran las 8 p. m.

Por la Redacción

GMO. J. AMESQUITA.

13a. Sesión del Lunes 6 de Febrero de 1928.

Presidencia del Sr. Roberto E. Leguía.

Abierta la sesión a las 5 y 50 p. m. con asistencia de los señores Senadores, Alvarez, Arana, Cáceres, Caveró, Chueca, Fernández, García, González, González Orbeago, La Torre, Maguina, Medina, Palacio, Pardo Figueroa, Piedra, Piérola, Pizarro, Revoredo, Salomón; y Elguera y Fernández Dávila, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando en repuesta a un pedido formulado por el señor Franco Echeandía, que con anterioridad al recibo de la comunicación que se le dirigió, había ordenado la libertad de Manuel Guevara y Gregorio Rivera, acusados como cómplices del colombiano Luis F. Aguirre, sindicado de falsificador de monedas.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo el informe emitido por la Sociedad Geográfica en el proyecto presentado por el señor Fernández, en virtud del cual se crea el distrito de Huacellan en la provincia de Huaráz.

A la Comisión que pidió el informe.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando haberse aprobado los dictámenes de la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 1,8000.0.00, a la partida N° 125, del Pliego de Fomento del Presupuesto General en liquidación.

El que manda consignar en el Presupuesto General una partida de Lp.